

	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 21 enero 2019	
		Versión: 01	
	Elaborado por el área administrativa	Página 1 de 1	

SANCIONES POR INFRINGIR LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Falta disciplinaria es toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas sobre deberes. La comisión de una falta, da a lugar la aplicación de la sanción correspondiente.

La falta es tanto más grave cuanto más alto es el nivel del trabajador que la comete. La reincidencia constituye serio agravante.

Sólo con carácter enunciativo y no limitativo se señalan las faltas de carácter disciplinario que según la gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con despido previo proceso correspondiente son las que se contemplan en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral:

En ese sentido, colaborador infringe los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética será pasible de las siguientes sanciones:

1. SANCIONES IMPUESTAS POR LA EMPRESA

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
- Despido

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente código será considerado, según corresponda, como una falta laboral conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Servicios Digitales.

2. DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

Infracciones leves: Amonestación y suspensión.

Infracciones Graves: Despido por falta grave.

3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS DIGITALES SAC

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios establecidos en el Reglamento Interno del Trabajo:

- a. El perjuicio ocasionado a los clientes o a la Empresa
- b. Afectación a los procedimientos.
- c. Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d. El beneficio obtenido por el infractor.
- e. La reincidencia o reiteración.

4. DEL REGISTRO DE SANCIONES

Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro de Sanciones de Amonestación y Despido – libro de Actas